



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/512/2012 CPG/524/2012,
CPG/531/2012, CPG/817/2013, CPG/982/2013,
CPG/986/2013 y CPG/991/2013**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas veinticinco de enero, primero, quince de febrero de dos mil doce; trece de febrero, cuatro y once de septiembre y tres de octubre de dos mil trece, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes CPG/512/2012 CPG/524/2012, CPG/531/2012, CPG/817/2013, CPG/982/2013, CPG/986/2013 y CPG/991/2013.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, documentos que forman los expedientes siguientes:

Expediente CPG/512/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2223/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio número SGG/00029/2012, con el que el Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, remitió el original y anexos del oficio STPEE/G1/2012/0009 signado por el Secretario Técnico del Poder Ejecutivo, con el que Concejales y Agentes Municipales del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega Oaxaca, solicitaron al congreso del estado la Revocación del mandato del Presidente Municipal de dicho municipio.
- 2) Oficio número SGG/00029/2012 de fecha trece de enero de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero Carlos



Felguerez Jiménez Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, dirigido al Diputado Francisco Martínez Neri Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado, mediante el cual remite copia del escrito de fecha cuatro de enero de dos mil doce signado por los Concejales y Agentes Municipales del Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, quienes solicitan la revocación de mandato del Presidente Municipal de dicha población.

- 3) Oficio número STPEE/G1/2012 de fecha cinco de enero de dos mil doce, suscrito por el Doctor Héctor Iturribarría Pérez Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dirigido al Contador Público Jesús Martínez Álvarez Secretario General de Gobierno, mediante el cual por instrucciones del Jefe del Ejecutivo del Estado remite copia del escrito de fecha cuatro de enero de dos mil doce signado por los Concejales y Agentes Municipales del Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, quienes solicitan la revocación de mandato del Ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández Presidente Municipal de dicha población.

- 4) Escrito de fecha cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por Concejales y Agentes Municipales mediante el cual



solicitan a esta Honorable Soberanía del Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, quienes solicitan la revocación de mandato del Ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández Presidente Municipal de dicha población.

- 5) Acta de Asamblea General del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, en la que en el punto número nueve, inciso C se trató la destitución y cambio del Ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández como Presidente Municipal.
- 6) Acta de Acuerdos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, en la que reunidos los integrantes del Cabildo se informó sobre el desconocimiento del Ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández Presidente Municipal.
- 7) Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, en la que reunidos los integrantes del Cabildo, el Ciudadano Hilario Torres Velasco Suplente del Presidente Municipal informó sobre



el desconocimiento del Ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández Presidente Municipal, tomándose el acuerdo que ocuparía el cargo el Ciudadano Aurelio López Hernández, Síndico Municipal, quien manifestó que acepta el cargo.

Expediente número CPG/524/2012

- 1) Oficio de fecha primero de febrero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2263/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito con el que el Síndico Municipal y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca informaron al Honorable Congreso del Estado que mediante sesión de cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el quinto concejal suplente asumió el cargo de Presidente Municipal Provisional.

- 2) Escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, suscrito por Juan Arenas Cruz, Síndico Municipal, Carlos Díaz Hernández Regidor de Hacienda, Santiago Gaitán Hernández, Regidor de Obras,



Virgilio Delfino Hernández Hernández, Regidor de Educación, Santiago Jiménez Rayón, Regidor de Panteón, y Jesús Cruz Allende Regidor de Salud, del Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, quienes informan a esta Soberanía que debido al inicio del procedimiento de revocación de mandato del Ciudadano Félix Jiménez Rodríguez Presidente Municipal de dicho municipio, mediante la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil doce se tomó protesta de ley al ciudadano Feliciano Hernández Rodríguez quien asumió el cargo como Presidente Municipal Provisional

- 3) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, en la cual estando presentes los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, ciudadanos Juan Arenas Cruz, Síndico Municipal, Carlos Díaz Hernández Regidor de Hacienda, Santiago Gaitán Hernández, Regidor de Obras, Virgilio Delfino Hernández Hernández, Regidor de Educación, Santiago Jiménez Rayón, Regidor de Panteón, y Jesús Cruz Allende Regidor de Salud, en el punto quinto del orden del día se toma



protesta del ciudadano Feliciano Hernández Rodríguez como Presidente Municipal Provisional.

Expediente número CPG/531/2012

- 1) Oficio de fecha quince de febrero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2337/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, suscrito por el Agente Municipal de Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual solicita al Congreso del Estado que el procedimiento de revocación de mandato del Presidente Municipal que se desahoga en este Congreso , se realice de manera pronta.

Expediente número CPG/817/2013

- 1) Oficio de fecha trece de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4001/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de ciudadanos del municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán,



Oaxaca, por el que promueven ante esta Soberanía la revocación de mandato del Presidente Municipal por las causales que citan en su escrito.

- 2) Escrito sin fecha, suscrito por los ciudadanos Eladio Rocete Guerrero, Bernardo Barbosa Hernández, Fernando Palacios Cházares y Alonso Nieto Guerrero Concejales del Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual solicitan a esta Soberanía la suspensión y revocación de mandato del Ciudadano Manuel Zepeda Cortés Presidente Municipal por las razones que exponen en el escrito de cuenta.
- 3) Copias simples de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha once de julio de dos mil doce en el expediente SUP-JDC-1665/2012.

Expediente número CPG/982/2013

- 1) Oficio de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4917/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los Regidores del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, por el que informaron la designación del Presidente Municipal provisional y solicitaron al Congreso del Estado la



Revocación del Ciudadano **Ciro Alejandro Viña** Presidente Municipal, por las causales que citan en su oficio.

- 2) Escrito de fecha dos de septiembre de dos mil trece, suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, Doctor Antonio Pérez Miguel, Ciudadano Gabino Javier Mariano, Ingeniero Jaime Hernández Serrano, Licenciado Fredie Delfín Avendaño, Apolonio Fercano Norberto, Ciudadano Genaro Canseco Osorio, y Ciudadano Faustino Antonio Julián, dirigido al Honorable Congreso del Estado mediante el cual informaron que designaron de forma provisional una nueva autoridad municipal y solicitaron la Revocación de mandato del Ciudadano **Ciro Alejandro Viña** Presidente Municipal, por las causales que citan en su oficio.

Expediente número CPG/986/2013

- 1) Oficio de fecha once de septiembre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4940/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el Oficio numero 209 suscrito por el Secretario Municipal Del Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca por el que remitió al Honorable Congreso del Estado copias certificadas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo en las que fue



aprobada la licencia definitiva del Presidente Municipal y la designación del suplente.

- 2) Oficio número 209 de fecha seis de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Secretario Municipal Del Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca por el que remitió al Honorable Congreso del Estado la licencia definitiva del Ciudadano Alejandro Martínez Ramírez Presidente Municipal y la acta de cabildo de fecha doce de agosto de dos mil trece para que autorice y emita el decreto correspondiente respecto de la designación del Suplente del Presidente Municipal.
- 3) Escrito de fecha nueve de agosto de dos mil trece suscrito por el Ciudadano Alejandro Martínez Ramírez Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, dirigida al Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio, mediante el cual solicita se le autorice y licencia definitiva a su cargo de Presidente Municipal por razones personales.
- 4) Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, en la cual en su punto cinco se acordó otorgar la licencia definitiva solicitada por el Ciudadano Alejandro Martínez Ramírez.



Expediente número CPG/991/2013

1) Oficio de fecha tres de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./5013/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del Síndico Municipal y la Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al Honorable Congreso del Estado la Revocación de mandato del encargado de la Presidencia Municipal, Regidor de Obras, Educación, Mercados, Equidad de género y desarrollo rural de dicho municipio por las causales que invocan en su escrito.

2) Escrito de fecha primero de octubre de dos mil trece suscrito por el Ciudadano Juan Rodríguez Santiago Síndico Municipal y la Ciudadana Angélica Hernández López Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, dirigido a los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante el cual solicitan la Suspensión y Revocación de mandato de los ciudadanos Anderson Bautista López, Abraham López Paz, Agustín Rojas Bautista, Eusebio Daniel Hernández Bautista, Felicitas Cruz Bautista y Aarón Noé Vásquez Martínez, encargado de la Presidencia Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Mercados, Regidora de Equidad de género y Regidor de Desarrollo Rural, respectivamente de dicho municipio, por las causales que invocan en su escrito.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de las siguientes peticiones: La primera de Concejales y Agentes Municipales de Santiago Amoltepec, Sola de Vega; la segunda de Concejales del Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; la tercera del Agente Municipal de Yuku Nama Santiago Amoltepec, Sola de Vega; la cuarta de los Concejales del Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán; la quinta de integrantes del ayuntamiento de San Juan Bautista, Valle Nacional, Tuxtepec; la sexta de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; la séptima del Síndico y la Regidora de Hacienda del Municipio



de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, todos del estado de Oaxaca, en el mismo sentido de que se decretara la Revocación de mandato y validación de nombramientos de integrantes de sus Ayuntamientos respectivamente por las razones que exponen en los escritos referidos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren a lo siguiente:

a) Respecto al Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, (Expediente CPG/512/2012), el Presidente Municipal dilapidó los recursos del municipio, trató déspota a los ciudadanos del municipio, ausencia de obras, desvío de los apoyos otorgados por el Gobierno Federal al municipio.

b) Por lo que hace al Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, (Expediente CPG/524/2012), respecto del Presidente Municipal manifestaron su inasistencia a cuatro sesiones de cabildo, abandono del cargo conferido; por otra parte informaron la designación del Presidente Municipal provisional.

c) En cuanto a la Agencia Municipal de Yuku Nama perteneciente al Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, (Expediente CPG/531/2012), solicitud de cancelación de un Centro de Educación Preescolar del Sistema General sin la consulta de los ciudadanos del pueblo misma que tuvo como consecuencia que el personal que laboraba en el centro de educación preescolar se



retirara, cancelación del programa Cocina Comunitaria por la solicitud realizada por la encargada del DIF municipal.

d) En relación al Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, (Expediente CPG/817/2013), confrontaciones entre grupos provocadas por el Presidente Municipal, toma de las instalaciones del Palacio Municipal, el primero de enero de dos mil trece no se realizó la instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento, violaciones a los regidores de sus derechos político electorales del ciudadano, incumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

e) Por lo que hace al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, (Expediente CPG/982/2013), integrantes del Honorable Ayuntamiento solicitaron la Revocación de Mandato del Presidente Municipal y la autorización de la designación del Presidente Municipal Provisional realizada por los integrantes del cabildo.

f) En cuanto al Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, (Expediente CPG/986/2013), el Presidente Municipal por razones personales solicita al Honorable Ayuntamiento Licencia Definitiva a su cargo, integrantes del Honorable Ayuntamiento



aprueban la licencia solicitada por el presidente y acuerdan en sesión de cabildo quien será el Concejal Suplente que asumiría el cargo.

g) Por lo que hace al Municipio de San Juan Mixtepec, Juchitán, Oaxaca, (Expediente CPG/991/2013) el Síndico Municipal y la Regidora de Hacienda solicitaron la Suspensión y Revocación de mandato de los ciudadanos Anderson Bautista López, Abraham López Paz, Agustín Rojas Bautista, Eusebio Daniel Hernández Bautista, Felicitas Cruz Bautista y Aarón Noé Vásquez Martínez encargado de la Presidencia Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Mercados, Regidora de Equidad de género y Regidor de Desarrollo Rural.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los siete expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, en tal virtud el presente dictamen correrá agregado al primero **CPG/512/2012**.

TERCERO. Que en el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Amoltepec, Sola de Vega; Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Juan



Mixtepec, Juchitahuaca, es por el periodo de **TRES AÑOS**; el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, y la Agencia Municipal Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, el periodo es por **UN AÑO**; así mismo que respecto del Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatitlán; que se rige por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **UN AÑO**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la suspensión, revocación de mandato y licencia definitiva respectivamente de los Municipios de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, y su Agencia Municipal Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega; Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Juan Mixtepec, Juchitahuaca; San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; Santa María Texcatitlán, Cuicatitlán, todos del estado de Oaxaca; cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, respectivamente.



En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por la siguiente disposición legal:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durara en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*



Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, y su Agencia Municipal Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega; Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, todos del estado de Oaxaca; a la fecha ha quedado sin materia ya que como se mencionó la administración municipal en la que se desempeñaron los cargos en los Ayuntamientos cuya revocación de mandato y licencia definitiva respectivamente solicitaron concluyó en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, consecuentemente dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de suspensión, revocación y licencia definitiva.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los



expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya revocación y licencia definitiva solicitaron.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/512/2012 CPG/524/2012, CPG/531/2012, CPG/817/2013, CPG/982/2013, CPG/986/2013 y CPG/991/2013** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santiago Amoltepec, Sola de Vega; Eloxochitlán



de Flores Magón, Teotitlán; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, y la Agencia Municipal de Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, todos del estado de Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos cuya suspensión, revocación y licencia definitiva respectivamente solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO


La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/512/2012**, **CPG/524/2012**, **CPG/531/2012**, **CPG/817/2013**, **CPG/982/2013**,



CPG/986/2013 y CPG/991/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santiago Amoltepec, Sola de Vega; Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, y la Agencia Municipal de Yuku Nama, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, todos del estado de Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos cuya suspensión, revocación y licencia definitiva respectivamente solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/512/2012 CPG/524/2012, CPG/531/2012, CPG/817/2013, CPG/982/2013, CPG/986/2013 y CPG/991/2013.